

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
4875	GARRIDO PASTOR JUAN LUIS	50035772P	278,71
4897	SANCHEZ BLANCA JIMENEZ FRANCISCA	70036040M	79,46
12908	VIVEROS SUGRAÑEZ MARIA DOLORES	52117815E	44,45

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
4897	SANCHEZ BLANCA JIMENEZ FRANCISCA	70036040M	79,46
12908	VIVEROS SUGRAÑEZ MARIA DOLORES	52117815E	44,45
13424	GONZALEZ GRACIA LORENA	33526851G	472,19
14077	RUIZ LOPEZ ALFREDO	51632398C	155,74
14734	SANCHEZ MANJON Mª DEL CARMEN	00642850T	166,97
15754	MULTIBOR SERVICIOS,S.L.	B84589068	263,17
16130	CARRO CABEZAS SANTIAGO	00665918E	211,12
16576	FIGUEROA ARMAN FRANCISCO JOSE	51675570K	456,42
17012	ARIAS MARTINEZ JAVIER	25385073L	239,68
18813	ASENSIO MARTIN MIGUEL ANGEL	02211659W	118,95
19741	MUÑOZ QUERO JESUS	51633382S	170,02
23182	NAVARRO SABALETE REBECA	51922131E	157,35
27224	SANTOS ESTEBARANZ RAUL	51452937M	55,06
30594	LOPEZ TOMICO Mª CRUZ	04575055X	164,84
30747	JIMENO JIMENO ELEUTERIO	03381765Y	110,62
32758	FIERRO MATEO ANDRES	05432449X	123,91
34176	RODRIGUEZ POSE Mª DEL CARMEN	02880429R	103,07
35482	LINARES MANRIQUE JUAN CARLOS	00409163Q	1.260,93
37255	TRINIDAD ARRANZ JESUS	50851361V	132,96
38248	MONTERO CORCIA CAROLINA PILAR	51077671F	123,60
39073	BARJOLA GARCIA EVA	51399654J	123,95
	IMPORTE TOTAL		5.013,17

(03/36.768/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3987 *ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
2453	FERNANDEZ MARTIN ERNESTO	49015257A	46,02
7253	GALAN HERRERO YOLANDA	51359309X	237,15
9115	JOSE MARIA GOMEZ REBOLLO	52881549H	113,47
9303	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	141,20
9304	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	190,93
9305	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	167,86
9531	GIL CALDERON ANA ISABEL	52186341P	117,80
9989	LANDERAS TRIGUERO MARIA	53391678F	214,66
13960	ORTEGA DOMINGUEZ NOEMI	05430069E	260,52
14953	TECNOENERGIA M Y B SA	A81467169	1.218,31
15861	AGUAYO MORALES VICENTE	01761204W	95,92
16473	DOMINGO SANCHEZ PEDRO JULIAN	02273013S	304,59
17029	MARTIN GARCIA JOSE ANTONIO	07485124G	750,18
18771	LLORCA BUENO M.ª DESAMPARADOS	50810383W	415,34
19050	FERNANDEZ GONZALEZ DAVID	47016319H	203,28
20269	SAN GREGORIO MARBAN JOSE	00346887R	103,38
21197	MEDINA MILLAN M.ª TERESA	51977850N	148,69
23943	ROCHA PEÑALOSA ALVARO	50543831C	100,80
25093	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	247,66
25094	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	229,53
25095	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	247,66
25192	BEÑA ALVAREZ MARTINA	02485635W	94,37
26954	REPCER MATA PINO SL UNIPERSONAL	B8538523S	563,96
27623	MERICAECHVARRIA GOMEZ RAMON	05367448F	212,82
28573	PLAZA GARCIA ANA MARIA	02202624Y	151,94
28578	SANCHEZ APARICO INES	01102785G	207,31
28976	SIERRA EGEA M.ª DE LA PAZ	50816412M	150,56
29534	AVILES VENTOSO JOSE ANTONIO	07534196V	201,63
30626	DE FRUTOS CASADO JESUS ANTONIO	50176719B	138,51
30675	BENAVENT PEREZ JOSE RUBEN	20778988Y	128,71
30933	CORTES GONZALO JOSE MARIA	52090321J	150,25
31602	ALDAUTO MOTOR SA	A8101461S	113,35
31715	CARNICERO MENO GONZALO	52505140G	170,85
32316	MOYANO BOTO ESTHER	02620742F	153,85
33872	GONZALEZ GONZÁLEZ JUAN ANTONIO	51970379Q	180,27
34185	VELASCO SALCEDO JAVIER	50481017L	107,30
36179	LOPEZ HERRERA MONSERRAT	02623435D	110,93
36356	TALLERES ARAGUAS SL	B28284149	80,32
36363	GUIVERNAU MARQUES AMELIA	40828578J	169,03
36641	APARICIO IZQUIERDO JUAN RAMON	52533792K	153,81
36768	SIGU GOMEZ ANTONIO JOSE	00836935B	160,78
36922	RUIZ SANZ JOSE MANUEL	50041263W	171,41
37022	GARCIA JIMENEZ GREGORIA	00644574E	167,21
37075	ZAMORA MARTINEZ DAVID	51946195M	117,06
37188	MUÑOZ ENCINAS M.ª DOLORES	02048678E	104,47

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
37414	AMO BLANCO JUAN CARLOS	51356345J	725,81
37705	TORRE MARHUENDA EMILIO	50663069A	255,13
38404	MARTIN GARCIA LUIS	51582690S	247,66
38491	CASAS SANZ CAMINO	47285707F	110,54
38855	CHICA OLMOS JOSE MARIA	03092586Y	161,77
	IMPORTE TOTAL		11.016,56

(03/36.760/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3988 ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente re-